



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 270 -2022-GM-MDCC

VISTOS:

Arequipa, 23 de Agosto del 2022

El Informe de Prescripción N° 006-2021-ST-MDCC de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; el OFICIO N° 000028-2022-CG/OC1323; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señalan que el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido por dichas normas, se encuentra vigente a partir del 14 de setiembre de 2014, estableciendo un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; el artículo 94º de la Ley del Servicio Civil señala que "(...) La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos, o de la que haga sus veces (...)".

Que, los presuntos infractores VICTOR HUGO AGUILAR GONZALES, ALONSO CONRADO MEZA ALANOCA, ENRIQUE YTURRI ESPEZÚA Y LEONCIO HECTOR INOCENCIO PERES al momento de la comisión de la presunta falta ostentaban los cargos de Gerente Municipal. Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Subgerente de Obras Públicas y Gerente de Asesoría Jurídica, respectivamente, todos bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057; es así que el presente expediente deriva de una investigación que deriva de un examen especial del Organismo de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado que comunica mediante el OFICIO N° 000028-2022-CG/OC1323 , señalando como situación adversa la siguiente: "LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONVENIO PARA COADYUDAR EN EJECUCIÓN DE OBRA CON LA ASOCIACIÓN QUE NO ES PROPIETARIA DEL TERRENO EN EL QUE SE EJECUTÓ DICHA OBRA.";

Que, según el Informe de Prescripción N° 006-2022-ST-MDCC de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; se individualiza las responsabilidades en lo siguiente: respecto a VICTOR HUGO AGUILAR GONZALES, suscripción de convenio con fecha 05 de Octubre del 2018; ALONSO CONRADO MEZA ALANOCA haber emitido el Informe Técnico N° 402-2018-ACMA-GOPI-MDCC con fecha 03 de septiembre del 2018, ENRIQUE YTURRI ESPEZÚA emitir el informe Técnico N° 405-2018-SGOPU-GOPI-MDCC; y LEONCIO HECTOR INOCENCIO PERES emitir el Proyecto N° 293-2018-GAJ-MDCC con fecha 01 de octubre del 2018 quien procedió a remitir el proyecto de convenio. El Secretario Técnico del PAD señala que estos hechos expuestos habrían ocurrido en el periodo comprendido del año 2018, es decir a la fecha ya habrían transcurrido más de 3 años de ocurridos los hechos, más el plazo máximo establecido por la normativa; por lo tanto el Secretario Técnico PAD recomienda declarar prescrita la potestad sancionadora de la Municipalidad para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) contra el presunto infractor.

Que, conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057", si el plazo para iniciar PAD prescribe, la Secretaría Técnica debe elevar el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el expediente. A dicha autoridad, en aplicación del numeral 97.3 del artículo 97º del Reglamento General de la Ley Nro. 30057, le corresponde declarar la prescripción del inicio del PAD, ya sea que se trate de una declaración de oficio o una a pedido de parte,

Que, estando a lo opinado por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PRESCRITA la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para sancionar dentro de un procedimiento administrativo disciplinario (PAD) contra los servidores **VICTOR HUGO AGUILAR GONZALES, ALONSO CONRADO MEZA ALANOCA, ENRIQUE YTURRI ESPEZÚA Y LEONCIO HECTOR INOCENCIO PERES**; contra las presuntas inconductas contenidas en el OFICIO N° 000028-2022-CG/OC1323.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el archivo y custodia del presente expediente administrativo disciplinario; función que estará a cargo de la autoridad que determina la Ley; quien se encargará del deslinde de responsabilidades sobre la prescripción declarada en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución, pudiendo utilizar el medio más idóneo para su cumplimiento en el marco de la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Todos Somos
CERRO COLORADO
Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022